AÑO 1974.—NUMERO 13 MIERCOLES, 30 DE ENERO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

312

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de diciembre de 1973 por la que se dictan normas aclaratorias sobre ciertas situaciones de personal de las Corporaciones Locales, complementarias del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto.

Ilustrísimo señor:

En uso de la autorización concedida en el artículo 14, apartado c), del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, en orden a la acomodación del régimen y retribuciones de los funcionarios locales a los del Estado y con el fin de aclarar el alcance de sus normas, al aplicarlas a determinadas situaciones peculiares de la organización de las Corporaciones Locales, en la que se dan circunstancias muy variadas que es preciso considerar,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar, con el carácter provisional que en el citado Decreto se señala, las siguientes instrucciones:

Artículo 1.º 1. Los Secretarios de Cuerpos Nacionales se clasificarán con el coeficiente correspondiente a la clase de plaza que desempeñen en propiedad, salvo en los casos a que se refiere la norma siguiente.

2. Cuando la Secretaría de una Corporación haya cambiado de clase, en razón a clasificación realizada conforme al artículo 187 del Reglamento de Funcionarios y no coincidiera esta clase con las atribuidas según el artículo 137 a la categoría del Secretario que la ocupe en propiedad desde antes de la variación, se clasificará al funcionario con el coeficiente (4, 3,6 ó 3,3) correspondiente a su categoría personal y percibirá los complementos señalados en función del coeficiente que corresponda a la clase de la plaza desempeñada.

Art. 2.º 1. Los funcionarios técnico-administrativos o de plazas únicas o especiales asimiladas a las de la escala técnico-administrativa pertenecientes a Corporaciones cuyas Secretarías estén clasificadas en las clases 1.ª a 4.ª y estén en posesión del título universitario de Licenciado o de título de enseñanza oficial de grado superior que fuera exigido para ingresar en las plazas única o especiales citadas, pasarán al Subgrupo de Técnicos de Administración general y serán clasificados con el coeficiente 4.

2. En idénticas condiciones serán clasificados los funcionarios pertenecientes a Corporaciones cuya Secretaría esté clasificada en clase 5.ª y su escala técnico-administrativa esté configurada con exigencia de título superior, por acuerdo plenario visado por la Dirección General de Administración Local, con anterioridad a 1 de julio de 1973.

3. Los funcionarios técnico-administrativos o de plazas únicas o especiales asimiladas a las de la escala técnico-administrativa pertenecientes a Corporaciones cuyas Secretarías estén clasificadas en las clases 1.ª a 4.ª, o en clase 5.ª si además, en este último caso, su escala técnico-administrativa está configurada con exigencia de título superior por acuerdo plenario visado por la Dirección General de Administración Local con anterioridad a 1 de julio de 1973, pero que, careciendo de título superior, posean el que fuera exigido para ingresar en su grupo cuando ellos lo hicieron, o hubieran ingresado por oposición, formarán una escala técnico-administrativa "a extinguir" y se clasificarán con el coeficiente 4, a título personal.

4. Los restantes funcionarios técnico-administrativos y de plazas únicas o especiales asimiladas, que no estén incluidos en los supuestos de los tres números precedentes, se clasificarán con el coeficiente 2,9.

Art. 3.º 1. En las Corporaciones Locales cuyas Secretarías estén clasificadas en clases 1.ª a 5.ª se podrá crear, dentro del Grupo de Administración general, el Subgrupo de Administrativos.

2. En tanto no esté publicado el texto articulado de la Ley 79/1968, que determine las normas por que ha de regirse la formación de plantillas orgánicas, las Corporaciones de las clases aludidas que se acojan a la posibilidad del apartado anterior mediante acuerdo plenario fijarán el número de plazas de la escala administrativa que consideren necesarias para su organización con carácter provisional y que no será superior a la tercera parte de las plazas de Auxiliares que tengan en su plantilla últimamente visada.

3. El Subgrupo de Administrativos se nutrirá con personal de las características que señale el texto articu-

lado de la Ley 79/1968; pero, con carácter excepcional y por una sola vez, se reconoce el derecho a ocupar las plazas vacantes de ese Subgrupo a los funcionarios de las escalas auxiliares de las Corporaciones Locales que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

a) Que habiendo ingresado en virtud de pruebas de aptitud legalmente convocadas, cuenten, por lo menos, con cinco años de servicios efectivos en la escala Auxiliar de que inmediatamente procedan y, además, se encuentren en posesión del título de Bachiller superior o equivalente. Estas dos circunstancias habrán de concurrir en el funcionario antes de 1 de julio de 1973.

b) Que habiendo ingresado por oposición libre cuenten, por lo menos, en 1 de julio de 1973 con diez años de servicios efectivos en la escala Auxiliar de que inmediatamente procedan.

4. A estos efectos cada Corporación formará una relación del personal de su plantilla que se encuentre en las condiciones señaladas, según el modelo A de modificaciones del número 2.7 de las Instrucciones de 5 de octubre de 1973 sobre clasificación de funcionarios, ordenado por el tiempo de servicios prestado como Auxiliar en propiedad, adicionado con cinco años para los que tengan el título de Bachiller superior o asimilado, que, con sus documentos justificativos, se someterá a la aprobación del Pleno.

5. Conocidos los datos de plazas y funcionarios a que se refieren los números anteriores, la Corporación acordará integrar en el Subgrupo de Administrativos a los Auxiliares de la relación formada, hasta donde sea posible. Los restantes irán pasando al Subgrupo de Administrativos a medida que existan vacantes, hasta su total integración.

6. Certificación de los acuerdos adoptados conforme a los números 2, 4 y 5 anteriores y de la relación del número 4, se elevarán a la Dirección General de Administración Local para su visado, que, una vez concedido, permitirá su ejecución.

7. Los Administrativos procedentes de la escala Auxiliar deberán continuar desempeñando funciones correspondientes a su escala de procedencia, siempre que así lo disponga el Secretario de la Corporación.

8. A todos los funcionarios de las escalas auxiliares y plazas únicas o asimiladas se les clasificará inicialmente con el coeficiente 1,7, como señala el número 16 del anexo del Decreto 2056/1973.

Esta clasificación se revisará en los casos en que proceda, con aplicación de las reglas anteriores, surtiendo efectos para los que resulten inicialmente integrados en el Subgrupo de Administrativos desde 1 de julio de 1973, y para los demás a partir de la fecha de su integración.

Art. 4.° 1. En los apartados 18 al 27 del anexo del Decreto 2056/1973, referidos al Subgrupo A), Técnicos, sólo se podrán incluir para asignación de coeficiente los funcionarios que cuenten con título oficial de su especialidad en los distintos grados establecidos para cada profesión por las normas legales aplicables.

2. Los funcionarios que desempeñen plazas de denominación semejante pero carezcan de la titulación citada no podrán ser calificados en el Subgrupo A), Técnicos, sino en el Subgrupo C), Otro personal de servicios especiales.

Art. 5.° De conformidad con lo previsto en el artículo 1.°, 4, del Decreto 2056/1973, los trienios del personal de los servicios de Policía Municipal y Extinción de Incendios se fijarán con arreglo a la Ley 95/1966, de 28 de diciembre, según la escala siguiente:

	Cuantía mensual del trienio — Pesetas
Inspectores, Subinspectores y Oficiales	1.000
Suboficiales y Sargentos..........................	600
Cabos, Guardias y Bomberos	400

Art. 6.° Al personal de Arbitrios suprimidos se le aplicará inicialmente el coeficiente 1,3 señalado en el anexo del Decreto 2056/1973.

No obstante, las Corporaciones que por acuerdos visados por la Dirección General de Administración Local con anterioridad al 1 de julio de 1973 hubiesen elevado el grado retributivo inicial de alguno de estos funcionarios, en razón de haberle asignado funciones atribuidas a plazas de distinta naturaleza, podrán ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Administración Local con propuesta razonada de clasificación distinta para la resolución que proceda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1973.

ARIAS NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Del B. O. del Estado número 3, de 3 de enero de 1974.)

310

Gobierno Civil de Segovia

El Excmo. señor Gobernador Militar me comunica que por las Fuerzas de esta Plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, durante los días y horas que a continuación se relacionan del mes de febrero próximo:

Tiro con armas portátiles

Academia de Artillería: Los días 6, 13, 20, y 27, de nueve a trece horas.

Regimiento de Artillería: Los días 1, 5, 8, 12, 15, 19, 22 y 26, de nueve a doce treinta horas.

Base Mixta: Los días 1, 8, 15 y 22, de quince treinta a diecisiete treinta horas.

Guardia Civil: El día 23, de nueve treinta a catorce horas.

Tiro de cañón

Academia de Artillería: Los días 5, 6, 7, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 25 y 26, de quince a diecisiete quince horas.

Segovia, 26 de enero de 1974.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

287

Excma. Diputación Provincial de Segovia

PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UNA NAVE EN QUITAPESARES

Anuncio de exposición al público

El Pleno de la Corporación provincial, en sesión celebrada el día 22 de diciembre próximo pasado, ha tomado en consideración el proyecto de construcción de una nave para talleres y almacenes de la Secicón de Vías y Obras en la finca de Quitapesares, cuyos presupuestos ascienden, el de ejecución material, a la cantidad de 3.977.560

pesetas, y el de ejecución por administración, a 4.176.438 pesetas.

En su consecuencia y a tenor de lo prevenido en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace saber que el referido proyecto estará expuesto al público, en la Secretaría General de la Corporación, por un plazo de quince días hábiles, en horas de oficina, pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo en plazo de otros quince días siguientes.

Segovia, 23 de enéro de 1974.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

257

Delegación Provincial de Trabajo

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.º de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria Resinera, la Jefatura del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en esta provincia ha comunicado a esta Delegación la clasificación de montes públicos de la provincia de Segovia para el quinquenio 1974 a 1978, ambos inclusive, y es la siguiente:

Grupo	Monte	Pertenencia
B	100	Aragoneses.
	136	El Cubillo.
	92	Valdevacas de Montejo.
	97	Villaverde de Montejo.
	226	Moral de Hornuez.
	124	Villacastín.
	222	Valdesimonte.
C	38	Navas de Oro.
	42	Pinarnegrillo.
	99	Aldeanueva del Codonal.
	102	Bernardos.
	104	Comunidad de Coca.
	105-2.ª	Comunidad de Coca.
	105-3.ª	Comunidad de Coca.
	106	Coca.
	107	Donhierro.
	108-109	Melque de Cercos.
	110	Comunidad de Miguelañez.
	111	Montejo de Arévalo.
	113	Moraleja de Coca.
	114	Comunidad de Coca.
	115	Nava de la Asunción.
	117	Nieva.
	118	Nieva.
	128	Anaya.
	131	Carbonero de Ahusín.
	132	Carbonero el Mayor.
	133	Carbonero el Mayor.
	154	Mozoncillo.
	166	Tabanera la Luenga.
	48-3.º	Comunidad de Cuéllar.
	14	Cuéllar.
	10	Comunidad de Cuéllar.
	50	Vallelado.
	17	Chañe.
	32	Comunidad de Cuéllar.
	224	Patronato Obra Pía.
	54-55	Vallelado.
	47	San Cristóbal de Cuéllar.
	27	Fuente el Olmo de Iscar.
	19	Fresneda de Cuéllar.
C	36	Samboal (Narros de Cuéllar).
	208-209	Puebla de Pedraza.
	41	Pinarejos.
	59	Zarzuela del Pinar.
	8	Aguilafuente.
	169	Turégano.
	155	Muñoveros.
	126-127	Aldea Real.
	28	Fuentepelayo.
	6	Adrados.
	39	Hontalbilla.
	31	Lastras de Cuéllar.
	180	Comunidades de Sepúlveda y Cuéllar.
	40	Hontalbilla.
	176	Aldeonsancho.
	248	Hontalbilla.
	21	Perosillo.
D	98	Aldehuela del Codonal.
	101	Armuña.
	105-1.ª	Comunidad de Coca.
	116	Nava de la Asunción.
	120	Pinilla Ambroz.
	121	Santiuste de San Juan Bautista.
	123	Tabladillo.
	125	Villeguillo.
	129	Añe.
	174	Yanguas de Eresma.
	48-1.º	Comunidad de Cuéllar.
	48-2.º	Comunidad de Cuéllar.
	48-4.º	Comunidad de Cuéllar.
	9	Cuéllar (Arroyo de Cuéllar).
	11	Cuéllar (Campo de Cuéllar).
	22-23-24	Frumales.
	43	Remondo.
	229	Cuéllar (Chatún).
	15	Cuéllar.
	49	Sanchonuño.
	29	Gomezserracín.
	34	Mata de Cuéllar.
	57-58	Villaverde de Iscar.
	44-45-46	Samboal.
	18	Comunidad San Benito de Gallegos.
	51	San Martín y Mudrián.
	37	Navalmanzano.
	164	Sauquillo de Cabezas.
	171	Veganzones.
	7	Aguilafuente.
	53	Torrecilla del Pinar.
	181	Cabezuela.
	182-183	Cantalejo.
	213	Sebúlcor.
	192	Fuenterrebollo.
	200	Navalilla.
	26	Comunidad de Fuentidueña.
	3	Adrados.
	25	Fuente el Olmo de Fuentidueña.
	184	Carrascal del Río.
	199	Navalilla.
	193	Fuenterrebollo.

En cuanto al resto de los montes o pinares (montes no incluidos en el Catálogo-relación que antecede), sea cual fuere su propietario, entidades o particulares, deben ser incluidos en el mismo grupo que el del monte de utilidad pública que esté en su mismo término municipal, en caso de existir.

Si en dicho término municipal existe más de un mon-

te de utilidad pública y pertenecen a distintos grupos, el grupo de monte no incluido en el Catálogo será el mismo del que tenga aquel de los de utilidad pública de análogas características selvícolas, productivas, de localización geográfica y topográfica.

Si no hubiese en dicho término ningún monte de utilidad pública, el grupo del monte no incluido en el Catálogo será, con carácter general, el grupo C.

Asimismo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Reglamentación, la mata normal media será, en el sistema Hugues, de 4.000 y 3.200 pinos, respectivamente, para los grupos B y C y para el D; mientras que en el sistema de pica de corteza será, respectivamente, de 5.000 y 4.000 pinos para los grupos B y C y para el D.

Cumpliendo lo previsto en el artículo 10 de la misma, en cuanto se refiere el número mínimo de picas en el sistema Hugues, será, respectivamente, de 33, para los grupos B y C, y de 36, para el grupo D, quedando fijado el número máximo de picas por las dimensiones de las entalladuras que figuran en el artículo 13 del vigente Pliego de Condiciones de 5-11-1943 (B. O. de la provincia número 135, de 10-11-1943) para tal sistema; mientras que en el sistema de pica de corteza los números de picas, máximo y mínimo, se atemperarán a lo que previene el artículo 17 del vigente Pliego de Condiciones de 24-1-1973 (B. O. de la provincia número 15, de 2-2-1973) para tal sistema.

Se podrán formular ante esta Delegación las reclamaciones pertientes sobre dicha clasificación y fijación de tipos de destajos, dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de la misma en el B. O. de la provincia.

Segovia, veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha Azaña.

274

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Cilleruelo de San Mamés (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 10 de febrero de 1972:

Primero.—Que con fecha 9 de noviembre de 1973 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Cilleruelo de San Mamés (Segovia), tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de las alegaciones formuladas durante la encuesta del proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 23 de enero de 1974.—El Jefe provincial.

227

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Luis Pascual del Barrio, con domicilio en Sauquillo de Cabezas, calle Salinas, 22.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Sauquillo de Cabezas, teniendo su origen en una línea de don Luis Pascual del Barrio y don Isidoro Martín Gómez, finalizando en un nuevo centro de transformación de 30 kVA. en las proximidades del camino Carrasantana.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a unas naves ganaderas.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 969 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, aisladores de cadenas de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 130.298 pesetas; transformador, 190.878 pesetas.

Relación de propietarios: Toda la línea discurre por el margen del camino local de la Hermandad Sindical "Carrasantana" y finca de don Luis Pascual del Barrio.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en plaza Andrés Laguna, 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 18 de enero de 1974.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

275

Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Labajos (Segovia), propiedad de ese Ilmo. Ayuntamiento de su digno cargo, y

Resultando que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la base 6.ª del contrato de concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 7 del actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Labajos (Segovia) se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en la Plaza de Pósito, propiedad del Ayuntamiento de Labajos, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva, a nombre de la Corporación, como bien patrimonial de propios y con una cabida de 112 metros cuadrados.

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de la referida finca, propiedad del Ayuntamiento de Labajos, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Labajos (Segovia).

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

Considerando que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la base 6.ª de las del contrato de concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y, por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiario de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Labajos y necesaria la ocupación de una finca sita en la Plaza de Pósito, que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Labajos, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de la finca sita en la Plaza de Pósito, que mide 112 metros cuadrados y es propiedad del Ayuntamiento de la localidad de Labajos, donde se encuentra situada, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la repetida población de Labajos, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1974.—El Delegado del Gobierno, Enrique de la Fuente Bahamonde.

Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Labajos (Segovia).

272

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de distribución de agua y saneamiento de San Ildefonso "La Granja" (Segovia), durante un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el mencionado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Nota extracto para la información pública

El proyecto de distribución de agua y saneamiento de San Ildefonso (Segovia) ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis Finat Calvo y aprobado técnicamente el 11 de diciembre de 1973.

Las obras comprendidas en este proycto son las siguientes:

Red de distribución de agua, con una longitud de 10.810 metros, que se proyectan con tubería de fibrocemento de presión, con unión Gibault, y diámetros comprendidos entre 250 y 60 milímetros, debiendo resistir una presión normalizada en fábrica de 15 atmósferas.

Se instalarán 119 válvulas compuerta en sus correspondientes pozos de registro y 80 bocas de riego.

Red de saneamiento, con una longitud de 11.244 metros, que se proyectan con tubería de hormigón con diámetros comprendidos entre 60 y 20 centímetros. A lo

largo de la red se proyectan 265 pozos de registro con tapa de fundición y 30 cámaras de descarga automática para la limpieza de la red.

Se ha previsto la demolición y reposición del pavimento existente y la ejecución de las nuevas acometidas a la red actual.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a 26.888.400 pesetas.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de San Iidefonso.

Valladolid, 22 de enero de 1974.—El Ingeniero Director, Manuel M.ª Jiménez Espuelas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

256

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal, en funciones de Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S. A., contra don Bernardo Sánchez García, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, calle Bruno García, 32, 2.º, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, la finca embargada a dicho demandado y que se transcribe a continuación:

Piso segundo de la calle Bruno García, 32, provisional, con vuelta a la calle Casimiro Escudero, C, bajo, de 58 metros cuadrados, y una cuota de copropiedad del 20 por ciento; que linda, al Norte y Este, con finca de don Eliecer Zurdo Collado; al Sur, con calle de Casimiro Escudero, y al Oeste, con calle de Bruno García. Inscrita al tomo 1.174, folio 187, finca número 54.889, del Registro de la Propiedad número 9 de Madrid; tasada en quinientas cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 26 —Palacio de Justicia—, el día veintidós de marzo próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Referido inmueble sale a pública subasta en la cantidad en que ha sido tasado, sin que sean admitidas las que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y para poder ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que a instancia de la actora se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de la propiedad; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

25

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Subasta de obras

Se hace público, para general conocimiento, que aprobada por el Pleno de este M. I. Ayuntamiento la modificación del presupuesto para la construcción de la Academia de la Agrupación Artística Musical de El Espinar (Segovia), cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto municipal don Eduardo Pérez de Castro, se saca a subasta pública las obras correspondientes, de acuerdo con las bases que figuran en el "B. O. del Estado" número 122, del día 22 de mayo de 1973, con las modificaciones siguientes.

Tipo de licitación: Un millón setecientas noventa mil doscientas nueve pesetas con noventa y nueve céntimos (1.790.209,99 pesetas).

Garantías: Se fija la fianza provisional en 46.000 pesetas, y la definitiva en 92.000 pesetas.

Presentación de plicas: Hasta las catorce horas del día que haga diez de la publicación de este anuncio en el "B. O. del Estado".

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil.

El Espinar, 21 de enero de 1974.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.—El Secretario, Alejandro Ull Moreno.

25

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Subasta de obras

Se hace público, para general conocimiento, que hasta las catorce horas del día que haga veinte, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "B. O. del Estado", se admitirán en este Ayuntamiento oficinas de Intervención municipal, propuestas para optar a la subasta de las obras contenidas en el proyecto de ampliación de la Casa Consistorial para la construcción de una Oficina Técnica de este Muy Ilustre Ayuntamiento, redactado por el Arquitecto municipal don Eduardo Pérez de Castro.

Las bases de esta subasta son las siguientes:

Objeto de la subasta: La realización de las obras citadas en el preámbulo de este anuncio.

Exposición: El proyecto correspondiente puede examinarse en la Secretaría de este M. I. Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Tipo de licitación: El tipo de subasta es de novecientas setenta y seis mil siete pesetas con noventa y cinco céntimos (976.007,95 pesetas).

No se admitirán proposiciones que excedan de esta cantidad, efectuándose la adjudicación a la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento.

Garantías: La fianza provisional se fija en 30.000 pesetas, y la definitiva en 60.000 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: Deberán terminarse en plazo de seis meses, a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Si el adjudicatario lo estima necesario podrá pedir moratoria para la terminación de las obras, con explicación de sus causas, ya que en otro caso incurrirá en la sanción de 1.000 pesetas diarias.

Apertura de plicas: Tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al en que termine la presentación de proposiciones.

Segunda subasta: Si la subasta quedase desierta se celebrará una segunda, en las mismas condiciones de la primera, admitiéndose proposiciones durante diez días hábiles, hasta las catorce horas del último día, teniendo lugar la apertura de plicas a las doce horas del día siguiente.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, escritura notarial, derechos reales, impuesto de tráfico de empresas, etc., etc., y demás inherentes a estos actos.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., con documento nacional de identidad número ..., y carnet de empresa con responsabilidad número ..., que acompaña a su proposición, hace constar que ha examinado el proyecto para ampliación de la Casa Consistorial y construcción de una Oficina Técnica para el M. I. Ayuntamiento, y acepta todas y cada una de las condiciones exigidas para la realización de estas obras y se compromete a realizarlas por la cantidad de ... pesetas (en letra). De acuerdo en un todo con el pliego de condiciones facultativas y administrativas dictadas al efecto.

(Fecha y firma del proponente.)

La proposición irá reintegrada con póliza del Estado de 6 pesetas y 25 pesetas de la MUNPAL.

El Espinar, 21 de enero de 1974.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.—El Secretario, Alejandro Ulla Moreno.

248

Ayuntamiento de Frumales

Anuncio de subasta de resinas

A los veintiún días hábiles de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, o, en su caso, en el del Estado, si éste es el último publicado, a las doce horas de su mañana, ante la mesa constituida en forma reglamentaria, se celebrará en el Salón de actos de este Ayuntamiento la subasta pública de enajenación de productos resinosos de los montes número 22-23-24 del Catálogo, correspondiente al año forestal de 1973-74, bajo las características siguientes:

Número de pinos a resinar: 18.877, por Hugues. A vida, 8.180; a muerte, 10.697.

Pinos a resinar por pica de corteza estimulada: A vida, 2.786; a muerte, ninguno.

Tasación: 765.525 pesetas.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Pliego de condiciones: Las facultativas que han de regir para la subasta y enajenación de productos lo serán aquellas que se hallen en vigor al tiempo de la subasta, y deberán ser aceptadas en todas sus partes por el adjudicatario, y el de condiciones económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento, cerradas y reintegradas debidamente, podrán presentarse todos los días hábiles, en las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", o de la provincia, último que se publique, hasta el día anterior señalado para la subasta.

Documentos que han de presentar: En sobre aparte, presentará los siguientes documentos: a) Certificado profesional para poder adquirir productos resinosos; b) recibo provisional de haber constituido la fianza; c) documento nacional de identidad; d) carnet de empresa con responsabilidad o documento que acredite tenerlo solicitado; e) declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. En cuanto a los que representen a terceras personas, documento notarial en forma.

Fianza provisional o definitiva: Será el 3 por 100 provisional, y la definitiva la que regula el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Forma y plazo de ingreso: El que resulte rematante y la adjudicación sea definitiva, dentro de los treinta días siguientes a su notificación, ingresará el 100 por 100 del importe de la subasta en las arcas municipales, salvo prórroga que pueda conceder el Ayuntamiento, previa instancia razonada, pero siempre con aval bancario que responda de los pagos.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos fijados por el Distrito, ICONA, impuestos, escritura notarial, reintegros, pólizas de la MUNPAL, anuncios y todo aquel que se relacione con la subasta.

Desierta la primera subasta se celebrará una segunda, a los diez días hábiles, en las mismas condiciones que ésta.

Modelo de proposición: El que figure en el "Boletín Oficial del Estado" en que se publique.

Frumales, a 19 de enero de 1974.—El Alcalde, S. Cabrero.

269

Ayuntamiento de Remondo

Rectificación de anuncio

Publicado anuncio en el B. O. de la provincia número 8, de 18 de enero de 1974, de la subasta de resinas del monte de estos propios, número 43 del Catálogo, para la explotación de 2.563 pinos, a resinar en el año 1974, se hace constar que el sistema de resinación de los pinos anunciados será por el sistema Hugues y no el de pica de corteza estimulada, como publica el citado Boletín.

Lo que se publica para conocimiento general.

Remondo, 22 de febrero de 1974.—El Alcalde, Lorenzo García.

250

Ayuntamiento de Cobos de Fuentidueña

Anuncio de subasta de resinas

Se abre licitación para la subasta de resinas de los montes de este Ayuntamiento, de libre disposición, sitos en el paraje de "Las Zorreras y Regajal", de este término, con arreglo a lo siguiente:

Número de pinos a resinar: A vida, 5.000, negral.

Precio de tasación: 275.000 pesetas.

Contrato: Por la campaña forestal 1974.

Fianza provisional: 10.000 pesetas.

Garantía del contrato: 6 por 100 del precio del remate.

Forma de pago: Se realizará por el adjudicatario en dos plazos iguales: 50 por 100 durante la formalización del contrato y 50 por 100 restante el día 12 de octubre de 1974.

Licitación: Tendrá lugar en el Ayuntamiento el día

20 de febrero próximo, a las doce horas, admitiéndose pliegos hasta media hora antes de la señalada para la apertura de la licitación. Si resultare desierta esta primera tendrá lugar la segunda, en las mismas condiciones, una vez transcurridos los ocho días siguientes naturales.

Los que concurran por medio de representación lo harán con las formalidades del artículo 29 del Reglamento de Contratación.

Las proposiciones serán las usuales en esta clase de subastas, y serán facilitadas por la oficina municipal.

Más detalles, ver el pliego, que es el que sirvió de base en el año anterior y que ha sido debidamente aprobado por este Ayuntamiento, el cual queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones.

En Cobos de Fuentidueña, a 21 de enero de 1974.—El Alcalde, Florencio Lobo.

262

Ayuntamiento de San Miguel de Bernuy

Anuncio de subasta de resinas

Se abre licitación para la subasta de resinas en los montes de este Ayuntamiento, de libre disposición, sitos en el paraje de "La Viñuela y El Regajal", de este término, con arreglo a lo siguiente:

Número de pinos a resinar: A vida, 2.120, negral.

Precio de tasación: 106.000 pesetas.

Contrato: Por la campaña forestal 1974.

Fianza provisional: 5.000 pesetas.

Garantía del contrato: 6 por 100 del precio del remate.

Forma de pago: El adjudicatario queda obligado a realizar el importe total del pago el día 13 de junio, San Antonio, según se tiene por costumbre.

Licitación: Tendrá lugar en el Ayuntamiento el día 20 de febrero próximo, a las doce horas, admitiéndose pliegos hasta media hora antes de la señalada para la apertura de la licitación. Si resultare desierta esta primera tendrá lugar la segunda, en las mismas condiciones, una vez transcurridos los ocho días siguientes naturales.

Los que concurran por medio de representación lo harán con las formalidades del artículo 29 del Reglamento de Contratación.

Las proposiciones serán las usuales en esta clase de subastas, y serán facilitadas por la oficina municipal.

Más detalles, ver el pliego, que es el que sirvió de base en el año anterior y que ha sido debidamente aprobado por este Ayuntamiento, el cual queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones.

En San Miguel de Bernuy, a 21 de enero de 1974.—El Alcalde, Ventura Navajo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

264

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.° del Reglamento de Reses Mostrencas, se hace público el depósito, en el monte de estos propios, de la siguiente res caballar de propiedad desconocida:

Yegua, cerrada, de unos nueve años, pelo castaño, sin marco ni señal, desgorronada en anca izquierda.

El Espinar, 12 de enero de 1974.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

19[illegible]

YANGUAS DE ERESMA

EDICTO

Confeccionado el padrón de contribuyentes que ha de servir de base para la exacción de la imposición provincial sobre rodaje y arrastre para el año 1974, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar en dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Yanguas de Eresma, 17 de enero de 1974.—El Alcalde, Feliciano Lázaro.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

CONDADO DE CASTILNOVO 19[illegible]

26[illegible]

NIEVA

ANUNCIO

Con expreso señalamiento de hallarse incurso en el número 1.° del artículo 677 del vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto 3087/1969, de 6 de noviembre, se convoca y cita al mozo, para el reemplazo 1974, Luis Gómez Hernández, nacido en este Municipio en fecha 12-11-1953, hijo de Vicente y Antonia, para que, en las fechas, horas y lugar que a continuación se indican, haga acto de presencia ante la Junta Municipal de Reclutamiento de Nieva, a fin de evitar el ulterior expediente con las respectivas responsabilidades a que haya lugar en derecho:

A) Fecha 10 de febrero de 1974, a las trece horas, acto de rectificación del alistamiento. Lugar: Secretaría del Ayuntamiento de Nieva (Segovia).

B) Fecha 28 de febrero de 1974, a las trece horas, acto de cierre del alistamiento. Idéntico lugar que para el actó anterior.

C) Fecha 10 de marzo de 1974, a las trece horas, acto de clasificación provisional. Idem.

D) Fecha 25 de abril de 1974, a las trece horas, acto de clasificación definitiva.

Dado en Nieva, a 21 de enero de 1974.—El Alcalde, Manuel Sanz.

27[illegible]

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Terminado y liquidado el aprovechamiento de resina en el monte número 14, lote único, denominado "Pinar de Villa", campaña 1972-73, y solicitada por su rematante, don Leocadio Suárez, S. A., de Cuéllar, la garantía que, en metálico, tiene constituida en la Caja municipal para asegurar el cumplimiento de los estipulaciones y efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 19[illegible] para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones, en la Secretaría de esta Entidad, quienes creyeran tener algún derecho exigible al rematante por razón de dicho contrato garantizado.

Cuéllar, a 21 de enero de 1974.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga